

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Administracion de EL CANTABRO, calle de la Blanca, número 14, bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

Comision provincial de Santander.

Sesion del dia 30 de Abril de 1871.

Presidencia del Sr. Cagigas.

Abierta la sesion á las once de la mañana bajo la presidencia del señor Cagigas y con asistencia de los Diputados señores Enterría, Varona y Pino, se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuacion se acuerda:

Mandar al ayuntamiento de Valle de Cabuerniga que emita informe en una solicitud del contratista de la construccion de la escuela central de Cabuerniga, sobre devolucion de la fianza que prestara para responder del cumplimiento del contrato, y conminar al mismo ayuntamiento con la multa de 25 pesetas que se le exigirá si á correo vuelto no remite el informe que se le pide.

Elevar á la Diputacion provincial el expediente sobre construccion del puente de Ojedo.

Mandar expedir á favor de D. Eugenio Lemus y Olmo libramiento por alguna parte de la cantidad que se le adeuda.

Aprobar la distribucion de fondos para los meses de Abril y Mayo del corriente año formada por el contador de fondos provinciales.

Mandar al ayuntamiento de Castañeda que emita informe en una solicitud de varios vecinos de aquel ayuntamiento, denunciando abusos que supone cometidos en la formacion de la Junta municipal.

Conceder á D. Juan Abedú un trozo de terreno comunal del ayuntamiento de Ratterreno comunal del ayuntamiento de Ratterreno, radicante en el sitio del Arenal, con la condicion de que le destine á edificar.

Conceder con igual condicion á D. Julian Ugarte, otro trozo de terreno comunal del mismo ayuntamiento, radicante en el sitio de Portilla de Gibaja.

Mandar que el Director de caminos vecinales del distrito á que corresponde el ayuntamiento de Villaescusa que teniendo presente la topografia del terreno, informe sobre si es conveniente que el pueblo de Villanueva, dejando de formar parte del colegio de la Concha, sea una seccion del colegio de Liano segun ha acordado el ayuntamiento.

Conceder á D. José Arroyo Villegas, concejal del ayuntamiento de Puente-Viego, licencia para ausentarse del distrito municipal por término de seis meses, entendiéndose esta autorizacion en el supuesto de que no se encuentre ausente la tercera parte del número de concejales de que debe componerse aquel ayuntamiento.

Mandar á los vecinos de Villacarriedo que solicitan que se le exhiban las cuentas de aquel ayuntamiento correspondientes á los años de 1856 á 1867 que precisen los cargos que tengan que hacer en ellas, las cuales se les pondrán de manifiesto en la secretaría de la corporacion.

Mandar al ayuntamiento de Piélagos que de una manera concreta esponga los agravios que se le hayan inferido en el reparto provincial y manifestarle que porque el Estado no le pague lo que le adeuda no debe é dejar de hacer efectivos los créditos de la Diputacion contra él.

Mandar á informe del ayuntamiento de Potes la dimision de los cargos de alcalde y regidor del mismo presentada por don Juan Linares y D. Lucrecio Josué.

Manifestar al alcalde de Selaya que si no presenta el mozo que falta para completar el cupo de aquel ayuntamiento en el raemplazo del año último se le exigirá la multa con que se le tiene conminado; y que en el caso de que no sean habidos los mozos que faltan para completar aquel cupo proceda á formar los oportunos expedientes de prófugo.

Elevar á la Excelentísima Diputacion el expediente sobre desecacion de las marismas de Barceña de Cicero y Escalante.

Mandar que se devuelva á D. Ramon Cagigal la fianza que tiene prestada como contratista de bagages en la etapa de Santoña durante el año económico de 1869 á 1870.

Aplazar hasta que mejore la situacion económica de la provincia el pago del importe del servicio de bagages prestado en la etapa de Solares en la primera quincena del segundo trimestre del año económico de 1869 á 1870.

Aprobar la cuenta de bagages suministrados en la etapa de Reinosa en el tercer trimestre del actual año económico y mandar que se satisfaga cuando lo consienta el estado de fondos provinciales.

Manifestar al contratista de bagages de la etapa de Comillas que hasta que mejore la situacion económica de la provincia no puede pagársele la cantidad que le adeuda la corporacion.

Tener presente en la primera distribucion de fondos una solicitud de los contratistas del puente de Carasa sobre que se les paguen unos libramientos expedidos á su favor.

Remitir á la Administracion económica de la provincia varios datos sobre arbitrios impuestos en el ayuntamiento de Arredondo.

Y se levanta la sesion de que yo el

secretario certifico.—Máximo de Solano Vial.

Sesion del dia 4 de mayo.

Presidencia del Sr. Gobernador.

Abierta la sesion á las once de la mañana bajo la presidencia del señor Gobernador y con asistencia de los diputados señores Cagigas, Varona, Pino y Enterría se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuacion se acuerda:

Mandar que en atencion á que en el remate verificado el dia 24 del mes de abril último padeció la contratista de 46.000 cédulas para el ejercicio del derecho electoral una equivocacion por haber entendido mal las condiciones de la subasta, se la indemnice de los perjuicios que esta ocasionó haciéndose la oportuna liquidacion entre ella y el secretario de la Corporacion.

Aprobar la distribucion de fondos correspondientes al mes de junio formada por el Contador de la Corporacion.

Dejar sobre la mesa el expediente promovido por don Gregorio Portilla y don Manuel Anuarbe en solicitud de que se modifique la division electoral del ayuntamiento de Santa Maria de Cayon, y el promovido por doña Catalina Arnaiz en solicitud de que el pueblo de Anero la abone el importe de un crédito que tiene contra él.

Mandar que con cargo al capítulo de imprevistos se espida á favor del inspector de Escuelas libramiento por la cantidad de 175 pesetas 25 céntimos importe de la cuenta de gastos ocasionados en la formacion de la estadística de primera enseñanza de la provincia correspondiente al quinquenio de 1866 á 1870.

Mandar que se pague, segun lo haya permitiendo el estado de los provinciales y con cargo al capítulo de imprevistos el importe de los haberes devengados desde el mes de octubre último por don Francisco Salmones, Ayudante de obras públicas.

Esperar á que mejore la situacion económica de la provincia, para expedir el oportuno libramiento por el importe del servicio de bagages de la etapa de Reinosa en el año último.

Pedir á la administracion económica de la provincia un expediente de apremio contra los deudores morosos del ayuntamiento de Castañeda.

Mandar al alcalde de Torrelavega que remita á la corporacion el informe que se le pidió en una instancia de varios vecinos de Torrelavega sobre que se suspenda el

procedimiento que se le sigue por negarse á pagar los arbitrios sobre reses degolladas.

Pedir al director del instituto los antecedentes que existan en este establecimiento sobre la solicitud que la junta inspectora del mismo hizo al Gobierno para que contribuyera al sostenimiento del propio establecimiento con la cantidad de 24.000 reales que antes daba con el propio fin la Junta de Comercio de cuyos bienes se incautó el Gobierno; y pedir tambien al señor Gobernador los datos que existan sobre esta incautacion.

Mandar al contratista del Boletín Oficial de la provincia que manifieste qué cantidad importa el gasto que le ocasiona el proporcionar este periódico á los Jueces municipales y á los Diputados provinciales, para, en vista de lo que esponga, resolver lo que proceda en su solicitud de indemnizacion.

Mandar al ayuntamiento de Rivamontan del Mar que remita el informe que se le pidió en una solicitud de los párrocos de Suesa, Galizano y Langre sobre que les exima del impuesto por sus sueldos.

Mandar á D. Indalecio Castanedo que se presente en el archivo provincial y señale las partidas apócrifas y las firmas suplantadas que supone existen en las cuentas del ayuntamiento de Villaescusa correspondientes á los años de 1856 á 1866.

Revocar un acuerdo del ayuntamiento de Valterrible estableciendo un reparto por pueblos y cuartillas y manifestarle cuáles son las atribuciones de las Juntas municipales.

Manifestar al ayuntamiento de Valderredible que debe pagar los premios señalados para los matadores de animales dañinos.

Mandar al alcalde de Bareyo que remita á la corporacion su actual presupuesto en término de quinto dia trascurrido el cual sin que haya cumplido este servicio se le exigirá la multa de 17 pesetas 50 céntimos con que desde luego se le conmina.

Desestimar una instancia de D. Ramon Cimiano sobre que se le exima de pagar el impuesto de consumos votado por la Junta de Marina de Cudeyo.

Expedir cuando lo consienta el estado de los fondos provinciales libramiento á favor de D. Juan Granel por la cantidad de 5.985 rs., importe del servicio de bagages en la etapa de Solares durante los tres primeros trimestres del actual año económico.

Manifestar al alcalde de Bareyo que si en término de quinto dia no cumple lo que se le ordenó en sesion de 30 de Marzo úl-

lino en el expediente promovido por don Nicolás Gomez, esponiendo que aquel ayuntamiento no ha observado las prescripciones legales en la formacion del presupuesto, ira un comisionado á formar el oportuno presupuesto y se le exigirá la multa que corresponda.

Mandar al alcalde de Santiurde de Reinosa que en término de quinto dia emita el informe que se le ha pedido en una instancia de D. Manuel Robles, sobre que se le abone la cantidad de 387 pesetas 50 céntimos que supone la deuda aquel ayuntamiento y que si trascurrido aquel término no cumple el servicio que se le ordena se le exigirá la multa de 17 pesetas 50 céntimos con que desde luego se le condena.

Mandar que se cumpla lo acordado en sesion de 22 de Diciembre último en el expediente de cuentas de Santillana, correspondientes á los años de 1866 á 1867 y 1867 á 1868.

Mandar al alcalde de Molledo que manifieste si ha cumplido lo que se le ordenó en el expediente de las cuentas de Pujayo correspondientes á los años de 1867 á 1868 y que en caso negativo manifieste cada tres dias el estado del oportuno expediente.

Mandar al alcalde de Barceña de Pie de Concha que en término de quinto dia y bajo la multa de 17 pesetas 50 céntimos, remita á la secretaria de la corporacion copia testimoniada del resguardo de 2,000 escudos que tiene depositados el pueblo de Pujayo, y manifestarle que si no cumple lo que se le ordena se nombrará un comisionado al tenor de las prescripciones de la ley de 20 de Agosto último.

Confirmar un acuerdo del ayuntamiento de Santander, modificando las condiciones de la venta de algunos terrenos del comun, sito en el barrio del Molledo, en el sentido de que el pago del importe de ellos se haga en la forma siguiente: La mitad á los ocho dias posteriores á la adjudicacion, en metalico, y la otra mitad á los treinta dias del vencimiento del primer plazo, pudiendo tambien el comprador verificar el pago de ambos plazos en créditos vencidos contra el ayuntamiento y que este tenga reconocidos, en cuyo caso al valor del terreno se aumentaran 50 céntimos de real por cada pie.

Conceder á D. Narciso Fernandez Herrezuelo, alcalde de Comillas, licencia para ausentarse del distrito municipal por término de dos meses en el supuesto de que no se encuentren ausentes concejales en número igual á la tercera parte del total de los que deben componer aquel ayuntamiento.

Manifestar al señor Gobernador de la provincia que no procede, por no ser de utilidad pública, la espropiacion de un terreno de la propiedad de D. José Gutierrez Hoyo, sito en Ruloba, que solicita la compañía de minas y fundiciones domiciliada en Comillas para dedicarle á la explotación de la mina «Santa Lucía».

Aprobar un dictamen del negociado de Policia emitido en el expediente de su razon y que dice así:

«El negociado es de parecer que se devuelva este expediente al señor Gobernador á los efectos que estime oportunos, manifestando al propio tiempo á su señoría que mediando razones de equidad y atendiendo á los sucesos ocurridos, puede servirse levantar la suspension del acuerdo del ayuntamiento de Arenas en que se manda reponer los bancos, quedando las cosas en el ser y estado que tenian, sin que por esto se prejuzguen las acciones y derechos que asistan á unos y otros interesados quienes pueden ventilarlos en la forma competente, si insistieran en hacerlos valer; previniéndose al alcalde de cuidar con el mayor interés de la seguridad de las personas y la proteccion de las propiedades que le estan encomendadas por el artículo 189 de la ley municipal vigente, y de hacer observar en el juego de bolos y diversiones públicas el orden debido sin obstruir tránsitos ó servidumbres de cualquiera clase para evitar reclamaciones.»

Se da cuenta de que en el expediente

promovido por varios vecinos de Valdáliga pidiendo que se les releve del pago de los productos de cortas de maderas que fueron destinadas á edificios y aperos de labranza, el negociado propone como sigue:

«Opina la seccion que V. E. se sirva acordar que los esponentes y demás vecinos que en el caso de estos se encuentran á un en armonia con la costumbre memorial establecida, relevados del pago de valor de las maderas aprovechadas para su exclusivo beneficio; y siempre que no se hayan cedido, traspasado ó vendido á segundas personas, ni se hayan destinado á distintos objetos para los que fueron solicitadas. Que para este fin se oficie al comisionado residente en Valdáliga para que teniendo á la vista el estado que obra en su poder relativo al particular, suspenda toda ejecucion, sin perjuicio de aclarar debidamente qué vecinos son los que se encuentran en el caso indicado.»

Se acuerda como propone la seccion y en su virtud que se levante la comision de apremio, previo el pago de las dietas devengadas que corresponda hacer á los reclamantes.

Se dá lectura de una comunicacion del Ilmo. Sr. Director general de Contabilidad de Hacienda pública que transcribe á S. E. el señor Gobernador de la provincia y que dice así:

«Para que esta Direccion general pueda acordar lo que corresponda sobre la inclusion en el escalafon de Empleados del Cuerpo de Contabilidad y Tesoreria del Estado, de D. Manuel Garcia Osborn, contador que ha sido de fondos provinciales de esa Diputacion, he de merecer de V. S. se sirva manifestarme á la posible brevedad, que calificacion mereció dicho interesado en la mencionada corporacion por los conceptos de aplicacion y provida; participándome al mismo tiempo en qué fecha empezó á disfrutar la asignacion de 3,000 pesetas anuales que le fué concedida en virtud de la Ley orgánica provincial de 21 de Octubre de 1868 y si la fecha de la cesacion en el expresado cargo fué la de 30 de Abril de 1870.»

Se acuerda que informe la comision de hacienda

Y se levanta la sesion de que yo el Secretario certifico.—Maximo de Solano Vial.

Sesion del dia 11 de mayo de 1871.
Presidencia del Sr. Cagigas.

Abierta la sesion á las seis de la tarde bajo la presidencia del señor Cagigas y con asistencia de los diputados señores Pino y Varona, se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuacion se acuerda:

Admitir la dimision del cargo de concejal del ayuntamiento de Potes presentado por don Lucrecio Josué y encarecer al señor Gobernador la conveniencia de que admita la de alcalde del mismo ayuntamiento presentada por don Juan de Linares.

Mandar al teniente alcalde del ayuntamiento de Llerganes que cumpla lo que se le tiene ordenado en el expediente promovido por varios vecinos de aquel ayuntamiento manifestando que don Martin de la Gándara ejerce los cargos incompatibles entre sí de alcalde y médico del propio municipio; y conminarle con la multa de 25 pesetas si en término de segundo dia no cumple este acuerdo.

Mandar al ayuntamiento de Arnara que emita informe en una instancia de don Innocencio Solano, maestro del pueblo de Castillo, reclamando el pago de quince mensualidades.

Mandar al ayuntamiento de Potes que emita informe en una instancia de don Eduardo Diaz Revilla, solicitando que se ordene al alcalde de Potes que instruya un expediente sobre inclusion del propio Revilla en el alistamiento del mismo municipio, expediente incochado ya y que se imponga una correccion al alcalde de Potes

por haber negado al solicitante una certificacion.

Aprobar la relacion de los mozos sorteados en los ayuntamientos de la provincia para el reemplazo del año actual, remitida á S. E. por el Sr. Gobernador.

Remitir al Comisario de guerra de esta plaza los estados de los precios medios de los suministros en los meses de Febrero y marzo últimos.

Manifestar á don Nicolás Obregon que el ayuntamiento de Alfoz de Lloredo solicita autorizacion para demandar judicialmente y autorizar al mismo Obregon para que, enterándose de los antecedentes del caso, esponga lo que crea conveniente á su derecho.

Aprobar el siguiente informe del negociado de Contabilidad.

«Excmo. Sr.: La cuenta que se acompaña espresa los va ores que ingresaron en poder del pedáneo durante los años á que se refiere el oficio de la alcaldía impartan tes la suma de 631 reales.

En la fecha que el alcalde indica haber remitido la cuenta original á V. E., no se hallaba la Diputacion con facultades para resolver sobre ella, ni tampoco estaba constituida bajo el régimen democrático que mas tarde vino á establecerse, con motivo de la revolucion de Setiembre, despues de cuya fecha pasaron del Gobierno de provincia á la secretaria de la Corporacion todos los expedientes de la índole del de que se trata. Entre ellos, recuerda el que suscribe haber visto aquel, pero que tramitado en definitiva por otro funcionario de la Contaduría, ignora el punto donde fuera colocado, no obstante las gestiones que se han practicado en su busca.

Hecha esta aclaracion, vuelve el que suscribe á entrar en el fondo del asunto y observa que los gastos habidos por varios conceptos en recordado pueblo del Arenal, ascienden á la suma de 1855 rs., de los que deducidos los ingresos queda un saldo en favor del pedáneo de 1,224 rs.

Reunidos los vecinos del Arenal en 28 de Enero de 1867, acordaron aprobar referida cuenta declarando que del saldo espresado, corresponde á varios vecinos la suma de 582 rs. que adelantaron para cierto expediente de deslinde los cuales deben ser abonados para la oportuna devolucion. El ayuntamiento en sesion de 29 de Marzo de 1868, acordó: vista la aprobacion dada por el vecindario del Arenal, que se remitiera todo al Gobierno de provincia para la resolucion conveniente, lo cual tuvo efecto en 2 de Abril del citado año de 1868.

La seccion, á parte de la forma en que viene confeccionadas las diligencias adjuntas, cree que el ayuntamiento ha debido emitir su juicio toda vez que con arreglo á la ley del 45, el pedáneo del Arenal no era de la época á que se refieren las cuentas mas que un delegado del Alcalde, y por lo tanto no podia el pueblo administrar por sí los fondos del pueblo, sin previo ingreso en la Depositaria municipal, y ordenacion de los pagos con las formalidades de la instruccion de la propia fecha.

No encuentra por lo tanto la seccion otro medio que devolver referida cuenta al ayuntamiento de Penagos, para que delibere y acuerde sobre ella, sirviéndose la comision acordar que en el caso de ser ajustada á la verdad, se autorice la inclusion del saldo que resulta en el presupuesto del año económico próximo, con cargo al pueblo citado.»

Se dá cuenta de que el escribiente don Timoteo Villa solicita licencia para ausentarse de la capital por término de ocho dias, durante los cuales le reemplazará en el cumplimiento de su cometido su hijo D. Federico.

El secretario manifiesta que este empleado llena los deberes de su cargo con puntualidad y acierto; y que en la actualidad se ha encargado espontáneamente del despacho de los asuntos de los negociados que corren á cargo del oficial primero de la seccion de Gobernacion que se encuentra enfermo, cumpliendo tambien con prontitud y acierto esta voluntaria tarea. La comision acuerda haber oido con

agrado lo espuesto por el secretario y en su virtud conceder á D. Timoteo Villa la licencia que solicita.

Y se levanta la sesion de que yo el secretario certifico.—Maximo de Solano Vial

Sesion del dia 13 de mayo de 1871.

Abierta la sesion á las doce de la mañana bajo la presidencia del señor Cagigas y con asistencia de los señores Pino y Varona se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuacion se aprueba el siguiente informe del negociado de contabilidad en el expediente sobre cuentas del pedáneo de Sobarzo correspondientes á los años de 1867 á 1868.

Nota del negociado.

Resultado de las cuentas.

Cargo	3.550 Rvn.
Data	4.140 id.

Saldo á favor del pedáneo..	590 id.
-----------------------------	---------

El Concejo las censuró haciendo los reparos siguientes:

- 1.º Que no se cargaban por el producto de una tejera 320 Rvn.
- 2.º Que no era de abono el gasto figurado por una cerradura..... 243 id.
- 3.º Que tampoco era de abono lo gastado en vino y pan..... 92 id.

Total	655 id.
-------------	---------

El interesado contestó á estos reparos absolviéndoles, y el ayuntamiento no encontrándolos tampoco fundados.

1.º Por que el pedáneo no recibió el producto de la tejera, ni habia fiador de quien hacerle efectivo, ni convenio sobre el particular.

2.º Por que lo gastado en cerraduras, fué con acuerdo del Concejo, segun certificado del mismo acuerdo que se acompaña.

3.º Por que el gasto hecho en pan y vino lo disfrutó el Concejo en un platio. Aprobando las cuentas y reconociendo á favor del pedáneo el saldo de 147 1/2 pesetas, sin perjuicio de la superior aprobacion de S. E.

Aunque estas cuentas en conformidad á la ley de 21 de octubre de 1863 debieron haberse refundido en las municipales, con la oportuna aclaracion:

Considerando que los pueblos desde muy antiguo las han rendido separadamente y conservan esta costumbre, que ya por la nueva ley es un derecho, puesto que les conserva su administracion peculiar, segun el capitulo segundo:

Considerando que las cuentas del pedáneo de Sobarzo son independientes y ninguna relacion tienen con las del ayuntamiento, y que esta las ha examinado y declarado sin fundamento los reparos puestos por el Concejo, aprobándolas en su consecuencia; y no ofreciéndose al negociado observacion alguna, es de opinion que V. E. se sirva acordar conforme con el ayuntamiento encargando á este que el saldo de 147 1/2 pesetas que resulta á favor del pedáneo, D. Ramon Escalada, le incluya en el presupuesto municipal con la debida explicacion, para hacerle efectivo con arreglo á la ley y reintegrar al cuenta dante.»

Y se levanta la sesion de que yo el secretario certifico.—Maximo de Solano Vial.

Al Ayuntamiento y propietarios

En la imprenta de EL CANTABRO, calle de Blanca, núm. 14, se venden recibos patronarios para la contribucion industrial y territorial, relaciones de alza y baja, papel telas para juicios verbales y otros impresos.

Tambien se venden dichos impresos en el establecimiento de Objetos de Escritorio, sito en la Ribera, núm. 25.

Imprenta de EL CANTABRO.